Auto No. 1323
Radicado 630013110002 20230016900

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia, Quindío, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

A despacho se encuentra la presente demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES** promovida de común acuerdo promovida a través de apoderado judicial por los cónyuges Alejandro Gallego Flores y Lilia Janeth Cruz**,** se tiene que la misma reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y los de la ley 2213 de 2022 que estableció como permanentes los del Decreto 806 de 2020, por tanto, se procederá con su admisión y se realizaran los demás ordenamientos que indica la ley.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDÍO**,

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES** promovida de común acuerdo a través de apoderado judicial por los cónyuges Alejandro Gallego Flores y Lilia Janeth Cruz.

SEGUNDO: **DAR** al presente asunto el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado URIEL CESPEDES para que represente a los mandantes Alejandro Gallego Flores y Lilia Janeth Cruz, bajo las facultades conferidas en el poder.

CUARTO: ENTERAR este auto a la Defensora de Familia de Armenia Q. y a la Procuradora Judicial para asuntos de Familia de Armenia, Q., para lo cual se le remitirá correo electrónico.

QUINTO: PRESCINDIR del período probatorio, por las comprobaciones que emanan de la documental obrante en el proceso. En firme el presente proveído pase a despacho para la decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE,

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8786fa08043e0d36af7b48c2dfd2683c2a0599e144484345236e57b7d217c5f**

Documento generado en 16/06/2023 08:53:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica